

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 29 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

PROGRAMA

DE LAS

Materias acerca de las cuales versará el examen.

(Conclusión.)

NOCIONES GENERALES DE HISTORIA DE ESPAÑA

14. Reino de Castilla.—Los Trastámaras.—De Enrique II á Enrique IV.—Las Cortes de Toro, Briviesca, Palencia y Guadalupe.—Guerra con los portugueses.—Embajadas á Oriente.—Adquisición de las islas Canarias.—La nobleza en este periodo.—Significación política de D. Alvaro de Luna.—D. Beltrán de la Cueva y la Beltraneja.—Tratado de los Toros de Guisando.

15. Los Reyes Católicos.—La guerra de sucesión en Castilla.—Unión de Castilla y Aragón.—Política de Fer-

nando é Isabel.—La guerra de Granada.—El Santo Oficio.—El descubrimiento de América.—Guerras con los franceses.—Gobierno interior y fomento de las ciencias y de las letras.

16. Las Regencias.—Primera Regencia de Fernando el Católico.—Gobierno del Archiduque (Felipe I) en Castilla.—Segunda Regencia de Fernando.—El Cardenal Jiménez de Cisneros.

17. Carlos I.—Guerras de las Comunidades y de las Germanías.—Guerras con Francia.—Guerras con los musulmanes: los Barbarrojas.—Descubrimientos y conquistas en América.—Estado interior de España en la primera mitad del siglo XVI.

18. Felipe II.—Extensión y grandeza de la Monarquía española.—Guerras con Francia y con los musulmanes.—Conquista de Portugal.—Rebelión de Flandes contra Felipe.—Guerras con Inglaterra.—Situación interior de España y cultura intelectual en la segunda mitad del siglo XVI.

19. Felipe III.—Política exterior y empresas militares.—Los Duques de Lerma y de Uceda.—Expulsión de los moriscos.—Felipe IV.—El Conde Duque de Olivares.—Guerras con Francia.—La paz de los Pirineos.—Sublevación de Cataluña y Portugal.—Situación interior de España.—Movimiento intelectual y artístico.

20. Carlos II.—Su minoridad.—Nuevas guerras con Francia.—Tratados de Aquisgrán, de Nimega y de Riswick.—Los filibusteros en América.—La cuestión de sucesión al Trono.—Decadencia política, literaria y artística de España.

21. Felipe V.—La guerra de Sucesión.—El Tratado de Utrech.—Asuntos interiores y política exterior.—Al-

beroni.—Luis I.—Riperdá.—El Tratado de Viena.—Intervención de España en guerras europeas.—Fernando VI.—Neutralidad armada.—Fomento de la riqueza pública.—Las ciencias y las letras bajo los primeros Borbones.

22. Carlos III.—El Pacto de familia y sus consecuencias.—Paz de Paris.—Estado de la América española.—Gobierno interior.—Esquilache y el Conde de Aranda.—Fomento de la agricultura, de la industria y del comercio.—Estado de las letras y de las ciencias.—Carlos IV.—La Revolución francesa y su influencia en la política española.—Godoy.—El Tratado de San Ildefonso.—Guerra con Inglaterra.—Motín de Aranjuez.—Abdicación de Carlos IV.

NOCIONES GENERALES DE HISTORIA UNIVERSAL.

1. Orígenes del hombre y de la sociedad humana.—Razas prehistóricas.—La raza indo europea.—Los arios é iraníes en Asia.—Emigraciones de los arios y primitiva población de Europa.

2. El pueblo griego.—Los tiempos heroicos.—Breve noticia de los principales Estados griegos, y especialmente de Esparta y Atenas.—La colonización griega.—La cultura helénica.

3. El Imperio romano.—Extensión de sus dominios.—El siglo de Augusto.—Breve noticia de los principales Emperadores, y especialmente de Vespasiano, Adriano y Diocleciano.—El Cristianismo.—El Emperador Constantino.

4. El Emperador Teodosio.—Los pueblos germanos.—Sus invasiones

en el Imperio.—Territorios en que se establecen y Estados que fundan.

5. Los francos.—Los Reyes merovingios.—Los Mayordomos de Palacio.—Carlomagno y su Imperio.

6. Los árabes.—Mahoma y el origen del Imperio árabe.—El Califato de Oriente.—La civilización árabe.

7. Luchas entre el islamismo y el cristianismo.—Las Cruzadas.—El Reino de Jerusalén.—La Caballería y las Órdenes militares.—Consideraciones generales acerca de los resultados de las Cruzadas.

8. El Pontificado y el Imperio en la Edad Media.—El Santo Imperio romano germánico.—El Papa Gregorio VII y el Emperador Enrique IV.

9. El feudalismo.—La propiedad en la Edad Media.—Valor jurídico de las personas.—Villanos y siervos.—Caracteres políticos del feudalismo.—La aristocracia y el Poder Real.—Señores y vasallos.

10. Las nacionalidades y el predominio del Poder Real.—Manifestación del espíritu nacional en Francia é Inglaterra: la guerra de los Cien años.—El Tratado de Tréves.—El sitio de Orléans y Juana de Arco.

11. Tentativas para fundar la nacionalidad.—Situación de Italia en el siglo XV.—El Papa Julio II.—Floren- cia bajo los Médicis.—Milán y los Visconti.—Venecia, Génova y Nápoles durante la dominación española.

12. El Imperio alemán en los siglos XIV y XV.—Carlos IV y la Bula de Oro.—La Casa de Austria.—Maximiliano I y la Constitución germánica.

13. El Imperio bizantino.—Breve noticia histórica.—Consideración especial acerca del Emperador Justiniano.—El cisma de Focio.—El impe-

rio latino.—Guerras con los turcos.—Toma de Constantinopla.

14. La Reforma.—Lutero y sus doctrinas.—El Emperador Carlos V.—Guerras de rebelión en Alemania.—Tratado de Passau y Paz de Augsburgo.

15. Enrique VIII de Inglaterra y el cisma religioso.—Las Reinas María Tudor é Isabel.—Política de esta última.—Los Estuardos de Escocia y María Estuardo.—Engrandecimiento de Inglaterra.

16. Las guerras de religión en Francia.—Francisco II, Carlos IX y Enrique III.—Catalina de Médicis.—La San Bartolomé.—La Liga católica y el triunfo de Enrique IV.

17. Carlos I y la Revolución en Inglaterra.—La República inglesa.—El Protectorado de Cromwell.—La Restauración y Carlos II.—Jacobo II y la Revolución de 1688.

18. La guerra de Treinta años: sus causas.—Período palatino, dinamarqués, sueco y francés.—Participación de España en esta guerra.—Paz de Westfalia.

19. Luis XIV de Francia.—Mazarino y Ana de Austria.—Los Ministros Colbert y Louvois.—Guerras con España y Holanda.—La Liga de Augsburgo.—Engrandecimiento de Francia.

20. Alemania y Prusia en el siglo XVIII.—Carlos VI y la Pragmática sanción.—María Teresa.—Federico el Grande de Prusia.—Las guerras de la Pragmática y de los Siete años.—El Emperador José II.—Reorganización política y administrativa del Imperio.

21. Rusia.—Orígenes de este Imperio.—Pedro I el Grande.—Guerras con Suecia.—Catalina II.—Los repartos de Polonia.—Engrandecimiento territorial y estado interior del Imperio ruso al comenzar el siglo XIX.

22. Inglaterra.—La Casa de Hannover.—Jorge I, II, III y IV.—Thorys y whigs.—Independencias de las colonias inglesas y origen de los Estados Unidos de América.

23. La Revolución francesa: sus causas.—La Convención Nacional.—El Directorio y el Consulado.—El Imperio.—Campañas de Napoleón.—Los Tratados de París, el Congreso de Viena y la Santa Alianza.

24. Noticia sumaria de los acontecimientos de mayor importancia histórica en el siglo XIX.—Europa después de la ruina del Imperio napoleónico.—La Restauración; las revoluciones y el segundo Imperio en Francia.—La guerra franco prusiana.—El nuevo Imperio alemán.—La nueva República francesa.—La Reina Victoria y el engrandecimiento de Inglaterra.—La guerra de Crimea y la cuestión de Oriente.—La unidad italiana.

25. Noticia sumaria de los acontecimientos de mayor importancia histórica en el siglo XIX.—América.—Nuevos Estados constituidos en la América española.—Independencia del Brasil. Imperio y República.—Intervención europea en Méjico y sus consecuencias.—La guerra del Pacífico

entre Chile, Perú y Bolivia.—Los Estados Unidos del Norte; su guerra de Secesión.—Prosperidad y engrandecimiento de dicha República.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Subsecretario, el Marqués de Herrera.

(“Gaceta” del día 23 de Abril).

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1312

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 23 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 decágramos.....	0 27
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	0 68
Idem de paja de 6 idem.....	0 30
Kilogramo de carbón.....	0 15
Idem de leña.....	0 04
Litro de aceite.....	1 17
Idem de petróleo.....	0 88

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 25 de Abril de 1907.—El Vicepresidente, Rafael Conde.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1317

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado auxiliares de la zona de Córdoba á don Francisco Adame Hernández y don José Quirós Acedo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Córdoba 26 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Distrito Universitario de Sevilla

Núm. 1311

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE CORDOBA

Enseñanza oficial.—Curso de 1907 á 1908.—Exámenes de ingreso.

Las aspirantes á empezar sus estudios en el próximo curso de 1907 á 1908, como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en cualquiera de los días lectivos de la pri-

mera quincena de Mayo próximo, por medio de instancia á la señora Directora, acompañando su cédula personal; certificación de nacimiento, del Registro civil, legalizada; certificación de sanidad, y licencia de sus padres ó tutores, debiendo tener catorce años cumplidos antes de los primeros exámenes.

Al recoger la papeleta de examen abonarán 2'50 pesetas por derechos de examen.

Versará el examen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, constando de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico, siendo la calificación una como resultado de los tres.

Este examen tendrá lugar, para las que oportunamente lo tuviesen solicitado, en los días lectivos de la segunda quincena de Junio próximo, que con anticipación se fijarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora, y con su V.º B.º, se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 25 de Abril de 1907.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Núm. 1311

Enseñanza no oficial.—Curso de 1906 á 1907.

Anuncio de matrícula y exámenes.

Las aspirantes que hayan hecho sus estudios privadamente y deseen darles validez académica lo solicitarán de la Dirección del establecimiento, por medio de instancia en papel del sello 11.º, en cualquiera de los días lectivos de la primera quincena del mes de Mayo próximo, presentando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal corriente.
- 2.º Inscripción de nacimiento del Registro civil, legalizada.
- 3.º Certificación de los estudios que tuviesen hechos si procedieren de otra Normal.

Dentro del plazo señalado anteriormente para solicitar, las aspirantes abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignaturas, 5 pesetas en metálico por derechos de examen, 2'50 pesetas por formación de expediente y 2'50 por el examen de ingreso en su caso.

De este examen serán dispensadas las que posean un título académico.

Las aspirantes á probar asignaturas que no constituyan grupo podrán hacerlo por asignaturas, con arreglo á las disposiciones vigentes, abonando por cada una 3 pesetas en papel de pagos al Estado y 1 peseta en metálico, más 2'50 pesetas también en metálico por las correspondientes á cada curso.

Las instancias serán escritas y firmadas por las mismas interesadas, no admitiéndose en caso contrario.

Las alumnas no conocidas identificarán su personalidad por medio de dos testigos que satisfagan.

Los exámenes tendrán lugar al terminar los de las oficiales.

Lo que de orden de la señora Directora, y con su V.º B.º, se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 25 de Abril de 1907.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1305

Lista de los señores Jurados que han de comparecer ante la Sala primera de esta Audiencia los días 20 y 21 de Mayo próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en el Juzgado de Bujalance por los delitos de robo contra Enrique Arroyo Pérez y Juan Espejo y otro.

Cabezas de familia.

D. Manuel Arévalo Ramírez
Pedro Borrego Toledano
Antonio Carpintero Feñó
Carlos Castro Lara
Francisco Fernández Tuniaga
José Grande López
Mariano García Villaseñor
Juan Lora Sotomayor
Juan León Flores
Modesto Mestanza Romero
Pascual Mellado Díaz
José Nieto García
Antonio Borrego Molina
Antonio Polo Ruedas
Diego Relafío Luque
Miguel León Muñoz
Francisco Cerda Castro
Antonio Jurado Gomáriz
Francisco Parras Chauquero
Francisco Villarejo Magán

Capacidades.

D. Juan Díaz Moreno
Antonio García Vinuesa
Antonio González Castro
Angel López Obrero
Antonio Jurado Rojas
José Castro Coca
Fernando González Canales
Pedro Pastrana Loustalet
Rogelio Romero Serrano
Alfonso de Castilla Castro
Bartolomé Cerezo Castillo
Fernando Mora Román
Francisco Velasco Castilla
Juan Caro Gómez
Antonio Márquez Rájuba
Bartolomé Torralbo Gómez

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Diéguez Fernández
Sabino Rico Fernández
Bartolomé Merlo Manzo
Celestino Porras Marín

Capacidades.

D. José Moreno Vargas-Machuca
Rafael Ortiz Díaz
Córdoba 27 de Abril de 1907.—El Secretario accidental, José Navarro.—V. B.º: El Presidente, Uribarri.

Núm. 1305

Lista de los señores Jurados que han de comparecer ante la Sala primera de esta Audiencia los días 31 de Mayo y 1.º de Junio próximos venideros, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en el Juzgado de Rute por los delitos de rapto y robo, con-

tra Enrique Quintana y Francisco Moreno.

Cabezas de familia.

D. Juan Pedrazas Baena

Antonio Roldán Ramírez

Juan Gregorio Sánchez Arévalo

Agustín Muriana Cáceres

Francisco José Porras Moreno

Mariano del Pino Sánchez

Francisco Aparicio Porras

Gregorio Gómez Molina

Sinforoso Miranda Arévalo

Mariano Roldán Rabasco

José Repullo García

Ruperto Molina Molina

Antolín Ramírez García

Juan Crisóstomo Borrego

Adolfo Villén Luque

Adolfo Torrubia Rojas

Juan Porras Caballero

Antonio Acero Reina

Marcelo García Ruiz

Francisco García Montes

Capacidades.

D. Mariano Eclija Pérez

Francisco Salto Domínguez

Diego Eladio Eclija Molina

Antonio Tejero Muñoz

Francisco José Roldán Carrillo

Manuel Mangas Ubeda

José Serrano Moscoso

Rafael Reyes Rodríguez

Diego Jiménez Ruiz

Cristóbal Ordóñez Llamas

Joaquín Ferreira Llamas

José Rosales Mellado

José Arjona Linares

Francisco Domínguez Dorado

Antonio Lara Gómez

Manuel Medina Medina

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Antonio Alarcón López

Juan Luis Jurado Romero

Rafael Peñaola Romero

Nicolás Guirao Romero

Capacidades.

D. José Guzmán Sánchez de Toro

José Herrera Vázquez

Córdoba 27 de Abril de 1907.—El

Secretario accidental, José Navarro.

—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Ayuntamientos

GUADALCAZAR

Núm. 1315

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de hoy, hasta el 10 de Mayo próximo, se invita a los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza territorial, para que presenten en esta Secretaría municipal las relaciones oportunas acompañadas de los documentos que lo acrediten, a fin de tenerlas presentes para que produzcan sus efectos en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, que ha de llevarse a cabo en el mes de Mayo próximo, según preceptúa el vigente reglamento del ramo.

Guadalcázar 25 de Abril de 1907.—Fernando López.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Núm. 1233

AÑO DE 1907.

MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2279 06	253 08	>	2537 14
2.º	Policia de seguridad	697 32	5 .	>	747 32
3.º	Policia urbana y rural.	2045 09	273 50	>	2318 59
4.º	Instrucción pública.	2013 75	>	>	2013 75
5.º	Beneficencia.	1649 76	>	>	1649 76
6.º	Obras públicas.	159 68	1416 66	>	1576 34
7.º	Corrección pública.	297 14	12 50	>	309 64
9.º	Cargas	13290 73	>	35 83	13326 56
10.º	Obras de nueva construcción	>	333 33	>	333 33
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	>	>	>	>
	TOTALES.	22432 53	2314 07	35 83	24812 43

En Puente Genil a 3 de Abril de 1907.—El Contador, Luis Pozuelo.

Dada cuenta en la sesión de hoy de la distribución de fondos que antecede, el ilustre Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que determina la ley Municipal vigente y Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero 1903.

En Puente Genil a 7 de Abril de 1907.—P. A. de S. S.: El Secretario, Luis Leiva.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Delgado.

PEÑARROYA

Núm. 1313

Don Lope Infante Tosado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados en él comprendidos y en reclamaciones.

Peñarroya 26 de Abril de 1907.—Lope Infante.

VISO

Núm. 1324

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este distrito municipal, que ha de servir de base para los repartos de la contribución territorial y urbana en el próximo año de 1908, se invita a los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas para que desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas que preceptúa el vigente Reglamento, acompañadas de los respectivos títulos ó documentos que las justifiquen.

Viso 27 de Abril de 1907.—Ramón Ruiz.

LA CARLOTA

Núm. 1325

Don José Manuel Bernier Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el mes de Mayo próximo se procederá por la Junta pericial de este término a la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1908, en cuyo documento han de comprenderse las variaciones que hayan sufrido aquellas por alguna de las causas que se señalan en el art. 48 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

En su virtud, todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán hasta el día 15 del mismo mes de Mayo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas justificativas de la variación que pueda producirse; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Carlota 26 de Abril de 1907.—José M. Bernier.

Núm. 1326

Hago saber: que la primera subasta en venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de la segunda tarifa, paja de cereales, leña y aceituna de verdeo, que comprenden los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente año, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva y por el sistema de pujas a la llana, al

siguiente día del que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de diez a doce, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 20 000 pesetas a que asciende el importe de dichos arbitrios, y bajo las demás condiciones y requisitos que consta en el pliego respectivo que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados.

La Carlota 29 de Abril de 1907.—José M. Bernier.

Administración de Consumos DE POZOBLANCO

Núm. 1316

EDICTO

Terminado por esta Administración, conforme a lo prevenido en el artículo 56 y siguientes del reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898, el expediente de conciertos obligatorios y reparto de cuotas fijadas por los consumos y ventas de especies gravadas que se verifiquen en el extrarradio de este término municipal durante el año actual de 1907, queda expuesto en esta oficina por término de diez días, a contar desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones a que se crean con derecho.

Pozoblanco 26 de Abril de 1907.—El Administrador, José Lopera Fernández.

ZUHEROS

Núm. 1314

Don Antonio Fernández Arroyo, recaudador del impuesto de consumos de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria correspondiente al segundo trimestre del año actual de dicho impuesto tendrá lugar durante los días 5 al 7 y desde el 8 al 12, ambos inclusive, del próximo mes de Mayo, y horas de ocho de la mañana a las catorce de la tarde, en el local destinado al efecto, Casas de Ayuntamiento, de esta localidad.

Lo que se anuncia por medio del presente para la general inteligencia de estos contribuyentes.

Zuheros 27 de Abril de 1907.—El recaudador, Antonio Fernández.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1306

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo de caballerías Juan Manuel Castela Domínguez, conocido por Manuel Pajuelo, de veinte y ocho años, soltero, hijo de Sandalio y An-

tonia, natural de Linares, sin vecindad ni domicilio, por ser ambulante; es de estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, boca regular, color sano, barba poblada, y viste pantalón y chaleco de pana, blusa larga y boina, ambas de color azul, y alpargatas, el cual se fugó del depósito municipal de la villa de Espiel la noche del veinte y dos del corriente, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Pozoblanco á veinte y cinco de Abril de mil novecientos siete.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

MARBELLA

Núm. 1307

Don Antonio Núñez de Castro y Salido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Wilfredo Pedrosa Martín, vecino de Benamejil y como de treinta años de edad, y José Quiñones Artacho (a) Esanochico, de la misma vecindad, de estatura baja, grueso y pelo castaño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra los mismos sigo sobre hurto, con la prevención de que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan ordenar la busca y captura de dichos procesados, y, habidos que sean, se constituyan ó conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Marbella á veinte y cinco de Abril de mil novecientos siete.—Antonio Núñez de Castro.—Por su mandado, Antonio Amores.

CORDOBA

Núm. 1308

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por incendio en el cortijo del Viento, de este término, hecho ocurrido el día veinte y ocho de Junio último, ha mandado se cite á José Vaquero González, de veinte y nueve años, casado, jornalero, y Antonio Soler Pastor, de cincuenta y dos años, casado, albañil, ambos de esta vecindad, y que el día en que ocurrió el incendio se encontraban, el primero como maestro de fábrica y el segundo de alba-

ñil en el molino ó Fábrica de luz eléctrica de San Francisco ó del Puente Viejo, próximo á dicho cortijo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veinte y siete de Abril de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

TRUJILLO

Núm. 1309

Don José Núñez Secos, Juez municipal de esta ciudad á interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario, en comisión del servicio.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la ocupación y entrega á este Juzgado de las caballerías sustraídas á don Zoilo del Amo Nieto, en la noche del dos al tres de Febrero último, de la dehesa Guadaperalejo, de este término, y cuyas señas de las caballerías al final se expresarán, procediendo á la vez á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á veinte y seis de Abril de mil novecientos siete.—José Núñez.—El actuario, Mediavilla.

Señas de las caballerías.

Una potra colorada, con los cabos negros, sin hierro ni otra señal alguna, de unas cinco cuartas y media de alzada.

Y un mulo negro claro, con la crin larga, sin hierro, un poco bragado, con dos lunares blancos en los costillares, de la montura, y otro lunar rojo por cima de la ingle izquierda, del grandor de diez céntimos, siendo dicho mulo yeguito, bastante largo de cuartillas, de unas siete cuartas escasas y con la oreja derecha un poco recortada, de cinco años.

JEREZ DE LA FRONTERA

Núm. 1310

Don Luis Freyre y García Leaniz, primer Teniente, segundo ayudante del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21 de caballería y Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruye al recluta de la zona de Lucena (Córdoba) José María Rodríguez Muñoz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José María Rodríguez Muñoz, hijo de Francisco y de Araceli, natural de Lucena (Córdoba) de oficio cabero, estatura un metro seiscientos cincuenta, estado soltero, ignorándose las demás señas, de veinte y seis años de edad, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, en la calle de Pajarate, de esta ciudad,

á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta á concentración; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) suplico á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jerez de la Frontera á veinte y siete de Abril de mil novecientos siete.—Luis Freyre.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 1323

Se convoca á concurso de postores para el día 11 de Mayo próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 29 de Abril de 1907.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

Se convoca á concurso de postores para el día 11 de Mayo próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 29 de Abril de 1907.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fue-

re su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Imprenta del Diario de Córdoba